



Expediente n.º: 457/2026

Informe de Control Permanente de Evaluación de las Reglas Fiscales en la Liquidación del Presupuesto

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto

Tipo de Informe: Definitivo

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Esta Intervención Accidental, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,





aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales siempre se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello por lo que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

Desconocer el objetivo de deuda pública de las Entidades Locales, individualmente consideradas, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en





los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31.^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y el organismo autónomo:

- Hospital – Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Concepción de Garachico.

SEXTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.





A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

- Ajuste por recaudación impuestos, tasas y otros ingresos

AYUNTAMIENTO

CONCEPTO	Contabilidad Presupuestaria				Contabilidad Nacional	Ajustes
	Derechos Reconocidos	Cobros (año n)	Cobros (años n-1)	Total Cobros	Importe	Mayor o Menor Déficit
Impuestos Directos	1.068.164,80	944.328,85	130.565,04	1.074.893,89	1.074.893,89	6.729,09
Impuestos Indirectos	30.982,43	12.777,45	3.157,18	15.934,63	15.934,63	-15.047,80
Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	839.019,75	668.079,26	110.637,72	778.716,98	778.716,98	-60.302,77
TOTALES.....	1.938.166,98	1.625.185,56	244.359,94	1.869.545,50	1.869.545,50	-68.621,48

ORGANISMO AUTÓNOMO

CONCEPTO	Contabilidad Presupuestaria				Contabilidad Nacional	Ajustes
	Derechos Reconocidos	Cobros (año n)	Cobros (años n-1)	Total Cobros	Importe	Mayor o Menor Déficit
Impuestos Directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	320.210,23	320.210,23	0,00	320.210,23	320.210,23	0,00
TOTALES.....	320.210,23	320.210,23	0,00	320.210,23	320.210,23	0,00

- Ajuste de los Intereses.

AYUNTAMIENTO

PRESTAMO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTES
	Obligaciones Reconocidas	Intereses Devengados	Mayor o Menor Déficit
B.S.C.H. 0049 0518 21030006180	46.432,47	46.979,31	-546,84
	46.432,47	46.979,31	-546,84





- Ajustes por gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos.

AYUNTAMIENTO

AÑO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTES
	Obligaciones Reconocidas	Facturas Devengadas	Mayor o Menor Déficit
N -1	0,00	0,00	0,00
N	0,00	123.898,31	-123.898,31
Facturas Pendientes de Aplicar al Presupuesto (P.G.C.P. 413).....			-123.898,31

ORGANISMO AUTÓNOMO

AÑO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTES
	Obligaciones Reconocidas	Facturas Devengadas	Mayor o Menor Déficit
N -1	0,00	0,00	0,00
N	0,00	193.433,60	-193.433,60
Facturas Pendientes de Aplicar al Presupuesto (P.G.C.P. 413).....			-193.433,60

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Garachico, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTOS DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
Capítulo 1: Impuestos Directos	1.068.164,80 €	0,00 €	1.068.164,80 €
Capítulo 2: Impuestos Indirectos	30.982,43 €	0,00 €	30.982,43 €
Capítulo 3: Tasas y otros Ingreso	839.019,75 €	320.210,23 €	1.159.229,98 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	5.538.230,43 €	1.535.855,49 €	7.074.085,92 €
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	317.984,65 €	1.516,47 €	319.501,12 €
Capítulo 6: Enajenación Inversiones	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de Capital	3.048.929,61 €	0,00 €	3.048.929,61 €
A) Total Ingresos (Capítulos I a VII)	10.843.311,67 €	1.857.582,19 €	12.700.893,86 €

PRESUPUESTOS DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
Capítulo 1: Gastos de Personal	3.893.826,25 €	1.169.844,84 €	5.063.671,09 €
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.159.731,23 €	746.580,41 €	3.906.311,64 €
Capítulo 3: Gastos Financieros	89.367,42 €	0,00 €	89.367,42 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	653.887,94 €	0,00 €	653.887,94 €
Capítulo 6: Inversiones Reales	952.635,68 €	0,00 €	952.635,68 €
Capítulo 7: Transferencias de Capital	30.684,29 €	0,00 €	30.684,29 €
B) Total Gastos (Capítulos I a VII)	8.780.132,81 €	1.916.425,25 €	10.696.558,06 €
A - B = C			
C) ESTABILIDAD / NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	2.063.178,86 €	-58.843,06 €	2.004.335,80 €
D) AJUSTES SEC-95	-193.066,63 €	-193.433,60 €	-386.500,23 €
C + -D = F			
F) ESTABILIDAD / NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	1.870.112,23 €	-252.276,66 €	1.617.835,57 €

C. Con base en los cálculos precedentes y a los datos presentados se observa:





A nivel individualizado, para la Entidad Ayuntamiento de Garachico, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es superior a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

En el Organismo Autónomo Hospital-Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Concepción la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, son superiores a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los citados capítulos son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta **capacidad** de financiación de **Un millón seiscientos diecisiete mil ochocientos treinta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (1.617.835,57 €)** de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SÉPTIMO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y n-1 no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2025 es de 3,20%, de manera que el gasto computable de esta entidad local en este ejercicio no podrá aumentar por encima de la misma.

A. Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- Ajustes SEC-10:

1. Ayuntamiento:





- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local, importe: **123.898,31 €**.
- Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas, importe: **-2.480.481,88 €**.

2. Organismo Autónomo:

- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local, importe: **193.433,60 €**.

B. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2025, presenta los siguientes resultados:

AYUNTAMIENTO

Concepto	Liquidación Ejercicio 2024	Liquidación Ejercicio 2025
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (menos subconceptos 301-311-321-331-357-359)	6.816.517,61	8.695.7400,49
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	0,00	123.898,31
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	6.816.517,61	8.819.598,80
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-1.651.821,45	-2.480.481,88
Unión Europea	-35.553,70	-3.856,82
Comunidad Autónoma	-861.769,89	-765.558,19
Cabildo	-220.468,66	-1.016.390,25
Otras Administraciones Públicas	-534.029,20	-694.676,62
Total de Gasto computable del ejercicio	5.164.696,16 €	6.339.116,92

ORGANISMO AUTÓNOMO

Concepto	Liquidación Ejercicio 2024	Liquidación Ejercicio 2025
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (menos subconceptos 301-311-321-331-357-359)	1.932.778,42	1.916.425,25
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	0,00	193.433,60
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	0,00	2.109.858,85
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	0,00	0,00
Unión Europea	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Cabildo	0,00	0,00
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
Total de Gasto computable del ejercicio	1.932.778,42	2.109.858,85





Entidad	Gasto Computable Ejercicio 2024	Límite de la Regla Gasto	Gasto Computable Ejercicio 2025
Ayuntamiento	5.164.696,16	5.329.966,44	6.339.116,92
Organismo Autónomo	1.932.778,42	1.994.627,33	2.109.858,85
Total Gasto Computable	7.097.474,58	7.324.593,77	8.448.975,77

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados y realizados los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado de esta entidad local de Garachico es de **ocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y cinco euros con setenta y siete céntimos (8.448.975,77 €)** en el año 2025.

Por tanto, la variación del gasto computable es del **19,04%**, más elevada que la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 3,20% para el ejercicio 2025.

Así las cosas, esta entidad **no cumple** con el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

OCTAVO. Cumplimiento del límite de Deuda.

A. El volumen de deuda viva a 31.12.2025 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado:

TIPO	ENTIDAD	FECHA FORMALIZACIÓN	IMPORTE FORMALIZADO	FECHA VENCIMIENTO	CARENCIA	SALDO A 31.12.2025
Préstamo	Banco Santander	24-09-2017	2.000.000,00 €	20-09-2032	2 años	1.038.461,75 €

B. De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad serían los siguientes:

INGRESOS	AYUNTAMIENTO	ORGANISMO AUTÓNOMO	DATOS CONSOLIDADOS
(+) Ingresos liquidados 2024 Capítulos I a V	7.794.382,06 €	1.857.582,19 €	9.651.964,25 €
(-) Ingresos afectados a Operaciones Capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(-) Ingresos por Actuaciones Urbanísticas	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(-) Ingresos Extrordinarios	831.296,77 €	0,03 €	831.296,80 €
(-) Transferencias Internas	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	6.963.085,29 €	1.857.582,16 €	8.820.667,45 €

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de **8.820.667,45 euros** y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en





términos consolidados, es de **1.038.461,75 euros**.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de **11,73** % [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], inferior al límite de deuda situado en el 75% [límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente].

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

- **INCUMPLIMIENTO** del objetivo de la regla de gastos exigido por parte del Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2025 de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se hacen las siguientes observaciones al expediente:

Hay que tener en cuenta que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y/o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, que permita en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

No obstante, aunque la norma no especifica en qué momento exactamente de la ejecución presupuestaria se debe encontrar la entidad para estar obligada a aprobar el plan, el criterio del Ministerio de Hacienda es que procederá en el momento de la liquidación presupuestaria porque es cuando existe la constatación del incumplimiento con base en el artículo 18 de la LOEPSF, que indica en su apartado 1 que las Administraciones harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por lo tanto, se hace la **advertencia** en el sentido que, al constatarse el citado incumplimiento en la liquidación del presupuesto 2025, **la entidad está obligada a la aprobación y ejecución de un plan económico-financiero a dos años.**

El Interventor Accidental

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

